

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
NEPEÑA - SANTA - ÁNCASH

**"PAGO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EN EL MES DE
JULIO DE 2020 AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NEPEÑA"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020

LIMA, 5 DE ABRIL DE 2021

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP

**"PAGO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EN EL MES DE JULIO DE 2020 AL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	4
V. CONCLUSIÓN	4
VI. RECOMENDACIONES	4
APENDICE 1	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP

"PAGO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN EN EL MES DE JULIO DE 2020 AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Nepeña en adelante "Entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Subgerencia de Atención de Denuncias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 01-L530-2021-5694, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

El presente servicio de control se genera en atención a la hoja informativa n.º 000084-2021-CG/SEDEN de 28 de enero de 2021 emitida por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 09-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control posterior contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, "Objetivo 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas"; en específico la meta 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas¹.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Concejo Municipal de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos públicos; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Concejo Municipal de la mencionada entidad edil, adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA PAGÓ AL ALCALDE EN EL MES DE JULIO DEL 2020 UNA "GRATIFICACIÓN" POR UN MONTO MAYOR AL CONCEPTO DE "AGUINALDO" QUE LE CORRESPONDÍA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR DECRETO SUPREMO N° 185-2020; OCASIONANDO EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 5 900,00.

De la revisión y análisis efectuado a las planillas de remuneraciones y a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que se otorgó un pago al alcalde de la Entidad por concepto de gratificación del mes de julio de 2020 (fiestas patrias), sin advertirse que el importe de dicho pago no le correspondía según el régimen laboral aplicable (Decreto Legislativo n.º 276), ya

¹ Dichos Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

que esta bonificación debió otorgarse según lo establecido en las normas presupuestales vigentes del sector público.

Como resultado de la visita de recopilación de información², se evidenció la planilla s/n por un monto de S/ 6 200,00 por concepto de “Gratificación por fiestas patrias” del mes de julio de 2020 a favor del titular de la Entidad y la boleta de pago s/n correspondiente a las gratificaciones de julio 2020 en favor del titular de la Entidad por el mismo monto. Hecho que fue corroborado en el expediente SIAF n.° 0000000792, donde figura el pago de S/ 6 200,00 a favor de Pedro Nicolás Carranza López, alcalde de la Entidad, por concepto de “Gratificación por fiestas patrias” correspondiente al mes de julio de 2020, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Pago de gratificación al alcalde de la Entidad correspondiente al mes de julio 2020

N°	Nombre	SIAF			Aguinaldo	Perjuicio Económico
		Mes	N° Registro	Importe Otorgado S/ (A)	Importe que correspondía S/ (B)	Importe Diferencia S/ (A) – (B)
1	Pedro Nicolás Carranza López	Julio 2020	0000000792	6 200,00	300,00	5 900,00

Fuente: Planilla de remuneraciones s/n de julio 2020 y registro SIAF

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se evidencia que, en el mes de julio de 2020, se efectuó el pago de S/ 6 200,00 por concepto de “Gratificación por fiestas patrias” al alcalde de la Entidad, a pesar que de acuerdo a su régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 le correspondía el otorgamiento de “Aguinaldo por fiesta patrias” ascendente a S/ 300,00, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo n.° 185-2020-EF que dicta las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias del 2020. Ello en concordancia con el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y que señala lo siguiente:

“Artículo 6°.- Ingresos del Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.” (énfasis añadido)

Artículo 7°.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; (...) en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:

² Acreditada con el oficio n.° 002696-2020-CG/SEDEN, de 23 de octubre de 2020.

a) **Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).**

Por consiguiente, se colige que al titular de la Entidad le correspondía percibir, según su régimen laboral aplicable como funcionario público (Decreto Legislativo n.º 276), el importe de S/ 300,00 por concepto de “Aguinaldo por fiesta patrias” correspondiente al mes de julio de 2020; y no el pago de “Gratificación por fiestas patrias” por S/ 6 200,00; el cual se realizó sin considerar la normativa presupuestal del citado año.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde 22 de noviembre de 2019.**

“Artículo 6º.- Ingresos del Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Artículo 7º.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) (...).”

- **Decreto Supremo n.º 185-2020-EF que dicta las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas patrias del 2020.**

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, corresponde hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2020.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público (...)

(...)

Artículo 6.- Incompatibilidades

La percepción del Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal”

- **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 12 de setiembre de 2013.**

**“CAPÍTULO IV
DE LOS BENEFICIOS**

Artículo 54°. - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.”

Lo descrito anteriormente ha ocasionado el uso inadecuado de los recursos públicos y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5 900,00.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Nepeña.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada con el hecho identificado, se ha advertido indicios de irregularidad que afectaría el correcto uso y destino de los recursos públicos, los cuales han sido detallados en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Concejo Municipal el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

2. Hacer de conocimiento al Concejo Municipal, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Lima, 5 de abril de 2021

Documento firmado digitalmente

Niki D'Angelo Higuera Konfú

Jefe de Equipo

Subgerencia de Atención de Denuncias

Documento firmado digitalmente

Miriam Nayda Palacios Palacios

Supervisor de Equipo

Subgerencia de Atención de Denuncias

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Atención de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 5 de abril de 2021

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias(e)

Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA PAGÓ AL ALCALDE EN EL MES DE JULIO DEL 2020 UNA “GRATIFICACIÓN” POR UN MONTO MAYOR AL CONCEPTO DE “AGUINALDO” QUE LE CORRESPONDÍA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR DECRETO SUPREMO N° 185-2020; OCASIONANDO EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 5 900,00.

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información de 23 de octubre de 2020
2	Planillas de pago s/n relacionados a pago de gratificaciones de los meses de julio 2019, diciembre 2019 y julio 2020
3	Reportes de Expediente SIAF relacionados a pago de gratificaciones de los meses de julio 2019, diciembre 2019 y julio 2020
4	Boletas de pago relacionados a pago de gratificaciones de los meses de julio 2019, diciembre 2019 y julio 2020

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación

Entidad:	
Número del Informe de servicio de control posterior:	Fecha de aprobación del Informe:
Tipo de servicio de control posterior:	
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:	
Titular de la entidad:	

RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación <small>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)</small>	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación <small>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación <small>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)</small>	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación <small>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos

RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES

N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación <small>(Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)</small>	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación <small>(Establecer la fecha fin en día/mes/año)</small>	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos

El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.

[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]

[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]

[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]

Cargo
DNI

Cargo
DNI

Cargo
DNI

(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.

(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.

(3) Funcionario(s) responsable(s) del/los órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 06 de Abril del 2021

OFICIO N° 010094-2021-CG/SADEN

Señor:

Pedro Nicolás Carranza López

Alcalde

Municipalidad Distrital de Nepeña

Plaza de armas S/N Mz. a Lt. 30

Ancash/Santa/Nepeña

Asunto : Comunicar Informe de Acción de Oficio Posterior N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de un hecho con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "Pago por concepto de gratificación en el mes de julio de 2020 al alcalde de la municipalidad distrital de Nepeña", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicios de presunta irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/nhk)

Nro. Emisión: 08632 (L530 - 2021) Elab:(U10363 - L530)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 06 de Abril del 2021

OFICIO N° 010094-2021-CG/SADEN

Señor:

Pedro Nicolás Carranza López
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nepeña
Plaza de armas S/N Mz. a Lt. 30
Ancash/Santa/Nepeña

Asunto : Comunicar Informe de Acción de Oficio Posterior N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de un hecho con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "Pago por concepto de gratificación en el mes de julio de 2020 al alcalde de la municipalidad distrital de Nepeña", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicios de presunta irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 9908-2021-CG/SADEN-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/nhk)

Nro. Emisión: 08632 (L530 - 2021) Elab:(U10363 - L530)

